



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120190027700

El Despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora (fls.69 a 72), toda vez que de su revisión emerge que no dio cumplimiento a los requerimientos de auto de fecha 17 de enero de 2020 (fl. 62) persistiendo en las mismas falencias. Por tanto, se insta a la apoderada a presentar la liquidación conforme a lo ordenado y en concordancia con los artículos 446 C.G.P y 1653 C.C.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 098 de fecha 19 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA